

perficie ocupada en terrenos de dominio público, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Quinta.—Los terrenos de dominio público, situados en la margen derecha que se autorizan ocupar, se dedicarán a zonas ajardinadas y parque infantil de uso público, y su concesión se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar las obras a su costa cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a percibir indemnización alguna.

No se permitirá realizar ninguna construcción de carácter fijo distinta de las complementarias de la zona verde que se autoriza quedando terminantemente prohibida la construcción de edificación alguna con destino a viviendas.

Sexta.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cualquier daño y perjuicio que puedan ocasionarse a intereses público o privado, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran ocasionarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos y deberá mantener el cauce en las mejores condiciones de circulación hidráulica, tanto en el tramo afectado por las obras autorizadas como en los inmediatamente anterior y posterior del río para evitar todo entorpecimiento en la libre circulación de las aguas.

Decima.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de caminos, carreteras, ferrocarriles, o aprovechamientos preexistentes, por lo cual el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes, quedando obligado a respetar y cumplir las condiciones que los mismos impongan y en particular los que figuran en el informe emitido por Renfe, que figura en el expediente.

Undécima.—El Ayuntamiento concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, y no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Duodécima.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas será puesto en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Tajo, antes del comienzo de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31353

ORDEN de 4 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), ampliación de enseñanzas de la rama Automoción y extinción de las correspondientes a la rama Metal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), en solicitud de ampliación de enseñanzas de la rama Automoción y extinción de las correspondientes a la rama Metal;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado por Orden ministerial de 6 de

mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y que cumple con los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Cáceres y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), titular del Centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), domiciliado en carretera Virgen del Puerto, cuya titularidad corresponde al INEM, la ampliación de las enseñanzas solicitadas, pudiendo impartir desde el curso académico 1983/84 las siguientes: Formación Profesional primer grado, rama Automoción, profesiones «Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil». Formación Profesional segundo grado, rama Automoción, especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil». Quedando extinguidas desde el presente curso las enseñanzas siguientes: Formación Profesional primer grado, rama Metal, profesión «Mecánica». Formación Profesional segundo grado, rama Metal, especialidad «Maquinas Herramientas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

31354

ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Badajoz, Baleares, León, Salamanca y Zamora.

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto: Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO

PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO: BADAJOZ. LOCALIDAD: BADAJOZ.
CODIGO DE CENTRO: 05005575
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: RONDA SALTENTE S/N ALVARADO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: PRINCIPE DE ASTURIAS.

PROVINCIA DE BALEARES

MUNICIPIO: LLORET DE VISTA ALEGRE. LOCALIDAD: LLORET DE VISTA ALEGRE.
CODIGO DE CENTRO: 07001599
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: PASAJE BAIX DE SA EIBA, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: ANTONIA ALZINA.

MUNICIPIO: SAN LORENZO DEL CARDESSAR. LOCALIDAD: SAN LORENZO DEL CARDESSAR.
CODIGO DE CENTRO: 07005003
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: ESCUELAS, 27.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: MESTRE GUILLEM GALMES..

MUNICIPIO: SANTAŀY. LOCALIDAD: CALA D'OR.
CODIGO DE CENTRO: 07600410
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.
FUNCIONARA 1 UNIDAD EN LOCALES PROVISIONALES.

MUNICIPIO: SON SERVERA. LOCALIDAD: SON SERVERA.
CODIGO DE CENTRO: 07005684
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: CREUS S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.